

don Arcadio Masía Font, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º) Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio Masía Font contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 20 de marzo de 1986, así como contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior. 2.º) Declarando parcialmente contrarias a Derecho dichas Resoluciones en lo que respecta a la graduación de la sanción de suspensión de empleo y sueldo que se le impuso al recurrente, la cual es anulada y dejada sin efecto alguno, debiendo quedar fijado el grado de la sanción impuesta en el mínimo previsto por el artículo 67.1.c) del Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, es decir, un mes de suspensión de empleo y sueldo. 3.º) No se efectúa imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8279** *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.477, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de noviembre de 1989 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.477, promovido por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, sobre provisión de puestos de trabajo en el sistema de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y sin entrar en el examen de la cuestión de fondo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de enero de 1985 por no haber interpuesto contra la misma recurso de reposición siendo preceptivo, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**8280** *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1988, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1988, promovido por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Estimar la causa de inadmisibilidad del recurso formulada por el señor Abogado del Estado contra el recurso interpuesto por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministerio de Sanidad y Consumo, por escrito de fecha 9 de enero de 1988, sin que proceda hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**8281** *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 3.631/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Ruiz Ureta.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 3.631/1987, promovido por don Manuel Ruiz Ureta, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ruiz Ureta, en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta por el Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional del Ministerio de Sanidad y Consumo de la petición efectuada por el recurrente de asignación del coeficiente 4, la que anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos reconocer y reconocemos al actor el coeficiente 4 con efectos administrativos y funcionales desde la fecha de su nombramiento como Administrador, y económicos de los cinco años anteriores al 13 de febrero de 1987 en el que se produjo la petición inicial. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**8282** *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 160/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Zeneida Herrera Valladolid.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 160/1988, promovido por doña Zeneida Herrera Valladolid, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto debemos confirmar el acto recurrido por estar ajustado a Derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8283** *ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1985, interpuesto contra este Departamento por don Rafael García Robles.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 697/1985, promovido por don Rafael García Robles, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Endocrinología en el Centro Especial «Ramón y Cajal», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de don Rafael García Robles, en impugnación de la Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria, de 23 de diciembre de 1983, por la que se estima el recurso de alzada formulado por don Alberto de Leyva Hidalgo contra la Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD